



CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ENTRE

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

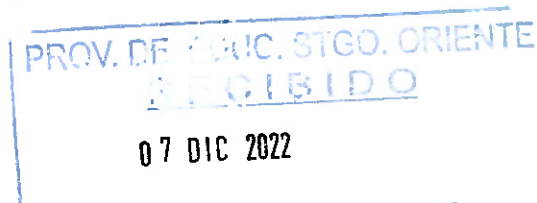
Y

**JUNTA DE ALCALDES, PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA Y
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**

En Santiago a 15 de Noviembre de 2022, comparecen: la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalles N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **LA CORPORACIÓN**; la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, RUT N° 71.631.900-8, debidamente representada, según se acreditará, por don JAVIER IGNACIO VALENZUELA ACEVEDO, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N° 13.483.792-6 y por don SERGIO ALEJANDRO MENA JARA, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N°13.067.044-K, y **JUNTA DE ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, representada legalmente por doña Nancy Cortez Alfaro, chilena, casada, C.I: 8.387.435-K, todos domiciliados para estos efectos en Av. Padre Hurtado N°2650, comuna de Las Condes, han celebrado el siguiente convenio sobre utilización de infraestructura deportiva por parte de establecimientos municipales.

PRIMERO: Que con fecha 1 de julio de 2005 se dicta la ley 20.033 la cual en su artículo 2 modificó la ley 17.235 sobre impuesto territorial, estableciendo que los recintos deportivos de carácter particular pueden quedar exentos del pago de contribuciones siempre que suscriban convenios que permitan a Colegios Municipalizados o particulares subvencionados utilizar gratuitamente sus instalaciones deportivas de acuerdo al reglamento del Ministerio de Educación aprobado mediante Decreto N° 13 de fecha 12 de enero de 2006, el cual forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior, el colegio Bicentenario Santa María de Las Condes, administrado por La Corporación, acepta la propuesta realizada por la Universidad San Sebastián en torno a utilizar para la práctica del deporte de sus estudiantes las siguientes instalaciones deportivas:



Q

- Cancha de Pádel
- Canchas de Futbolito
- Pistas de Natación

Estas instalaciones podrán ser utilizadas por el establecimiento educacional ya mencionado, de la forma que a continuación se indica:

Canchas de Futbolito (3 canchas):

Días: Lunes Martes y Jueves

Horario: de 14:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 16:00 respectivamente.

Cancha de Pádel (3 canchas):

Días: Lunes Martes y Jueves.

Horario: 14:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 16:00 respectivamente.

Pistas de Natación (3 pistas):

Días: Lunes Martes y Jueves.

Horario: 14:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 16:00 respectivamente.

Para hacer uso de las instalaciones en la forma indicada el representante del establecimiento (colegio) deberá comunicarse semana a semana vía correo electrónico con don Esteban Segovia V. (esteban.segovia.ext@uss.cl) a fin dar cumplimiento al convenio y llevar de esta manera el registro estadístico del total de alumnos participantes por fecha.

Conjuntamente con lo anterior, el Estadio pondrá a disposición de los alumnos del Colegio baños y camarines según corresponda en cada espacio, como asimismo, los elementos necesarios para la debida utilización de la instalación deportiva, tales como mallas, redes, arcos, pelotas y el tizado de las canchas.

TERCERO: El Club deberá dar todas las facilidades para que los alumnos del Colegio antes citado puedan realizar correctamente todas las actividades deportivas, procurando mantener las dependencias en el mejor estado posible para la correcta utilización de ellas. En todo caso el uso de las instalaciones deberá realizarse dentro de la jornada escolar, de acuerdo al calendario que se adjunta en este convenio, y bajo la estricta supervigilancia de un profesor del respectivo colegio.

Las instalaciones antes mencionadas solo podrán ser utilizadas para las actividades para las cuales se encuentran habilitadas, y con la exclusiva finalidad de efectuarse en ellos la práctica de actividades físicas o deportivas por parte de los alumnos del Colegio.

Será de exclusiva responsabilidad del colegio el transporte hacia y desde el establecimiento, no asumiendo en caso alguno la Corporación Universidad San Sebastián responsabilidad alguna por lesiones, accidentes siniestros de cualquier tipo que pudieren experimentar los alumnos o profesores en su traslado hacia o



Handwritten signature in blue ink.

desde el recinto deportivo como asimismo durante toda su estadía o permanencia en el mismo, sin perjuicio de que las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, relativas al Seguro Escolar.

Las partes dejan expresa constancia que no se entenderá incluido en el presente convenio el uso de las instalaciones de carácter administrativo, salones de eventos o casinos, ni cualquier otro espacio no comprendido expresamente en el presente convenio, quedan asimismo prohibido los usos de las instalaciones deportivas para actividades de carácter social, artístico o cultural.

CUARTO: Se hace presente que será responsabilidad de la Universidad San Sebastián presentar el convenio con la respectiva Dirección Provincial de Educación para que sea refrendado por esta.

QUINTO: La supervisión del convenio se ejercerá por la Corporación de Educación y Salud a través del Departamento Extraescolar.

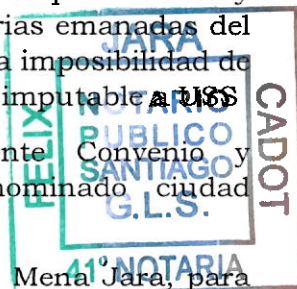
SEXTO: El presente convenio será anual, extendiéndose por todo el periodo escolar, siendo renovable automáticamente por periodos iguales, a menos que las partes manifestarán su intención de no renovarlo mediante notificación por carta certificada enviada a la otra parte al menos con 60 días de anticipación respecto a la fecha de término del convenio o de alguna de sus prórrogas.

No obstante lo anterior las partes dejan expresa constancia que en el caso de que se emitiera un informe técnico favorable por el Instituto Nacional de Deporte que se habilite las instalaciones deportivas de la Ciudad Universitaria del Deporte para ser acogido a las disposiciones de la Ley 20.033 en relación a la Ley 17.235, o en el caso de que el presente contrato no fuere en definitiva refrendado por la Dirección Provincial de Educación o en el caso que no obstante haber sido refrendado por la Dirección antes citada no se decretase en definitiva y/o no se certificare la exención del 100% del impuesto territorial por el Servicio de Impuestos Internos a través del Departamento respectivo, La Universidad San Sebastián, se encuentra facultada desde ya para decretar unilateralmente el término anticipado del presente convenio, comunicando su determinación en tal sentido a la Corporación mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación respecto a la fecha de término anticipado del mismo.

SÉPTIMO: El cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio quedará sujeto a las condiciones sanitarias y restricciones de desplazamiento y suspensión de actividades que ordenen las Autoridades Sanitarias emanadas del Estado de Catástrofe producto de la pandemia, de manera que la imposibilidad de uso total o parcial del recinto será considerada fuerza mayor no imputable a U.S.S.

OCTAVO: Comparece en este acto ratificando el presente Convenio y suscribiéndolo en calidad de propietario el Estadio denominado ciudad Universitaria y del Deporte.

La personería de Don Javier Valenzuela Acevedo y Don Sergio Mená Jara, para representar a la Universidad San Sebastián consta en escritura pública de fecha



Q

veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno otorgada en la Notaria de don Félix Jara Cadot

La personería de doña Nancy Cortez Alfaro para representar la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina consta en escritura pública de fecha 15 de julio de 2022 otorgada en la 26ª Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014 y ratificada en Sesión Ordinaria N°04 de fecha 23 de Mayo de 2017, la cual fue reducida a escritura pública con fecha 08 de Agosto de 2017 ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio N°3102-2017, ratificada mediante sesión ordinaria de directorio N°3 de fecha 26 de abril de 2022.

RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

JAVIER IGNACIO VALENZUELA ACEVEDO

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

SERGIO ALEJANDRO MENA JARA

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

NANCY CORTEZ ALFARO

JUNTA DE ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA.

21 FEB. 2023
AUTORIZO LAS FIRMAS EN LA CALIDAD
EN QUE COMPARECE SANTIAGO

